 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
		01 Versión
	<b>RESOLUCIÓN</b>	03/11/2016 Fecha
		1 de 4 Página

**RESOLUCIÓN N° 135 DE 2017  
(30 DE MARZO)**

Por la cual se convoca a los Ex - Rectores para elegir su representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona Periodo 2017-2019 y se reglamenta el Proceso de Elección

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA**

**En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993 y,**

**CONSIDERANDO**

Que, Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es un establecimiento público de educación superior, con carácter académico de Institución Tecnológica, del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que, el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es el máximo órgano de la Institución.

Que, la Ley 30 de 1992, artículo 64 establece cómo estará integrado el Consejo Directivo y entre otros, el literal d) establece: *Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex –rector.*

Que, el Estatuto General -Acuerdo 010 de 1993- del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 9° modificado a través del Acuerdo número 02 del 20 de Junio de 2010, establece que el Consejo Directivo estará conformado por: a. El Gobernador del Departamento Norte de Santander o su delegado quien lo presidirá. b. El Ministro de Educación o su delegado. c. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d. Un representante de las directivas académicas, Uno de los docentes, Uno de los egresados, Uno de los estudiantes, Uno del sector productivo y Un ex-rector del Instituto. e. El rector de la Institución, con voz y sin voto.

Que, el artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado por el acuerdo 020 del 22 de septiembre de 2016, en el párrafo final ordena: El período de los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes y de los estudiantes, será de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los egresados, el del sector productivo y el ex – rector universitario tendrán el mismo período de dos (2) años.

Que, a su vez, el artículo 11 del precitado Acuerdo, establece: El período de los miembros del Consejo Directivo sujetos a él, deberá coincidir para todas las representaciones: Cuando se presentare la vacante de uno de los miembros sujeto a período, el Rector de la Institución procederá a convocar a elección del reemplazo, por el resto del período. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando se venza el período de uno de los miembros del Consejo Directivo.


Que, el período del actual representante de los Ex - Rectores **VENCE** el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Que, en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a **Representante de los Ex –Rectores**, se hace necesario convocar y establecer el procedimiento para su elección.

Que, es función del Rector, conforme al artículo 22 literal j) del Acuerdo número 010 de 1993: *Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar, oportunamente, las correspondientes convocatorias.*

En mérito de lo expuesto,

*"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"*

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
	<b>RESOLUCIÓN</b>	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
2 de 4 Página		

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a los Ex - Rectores del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para que elijan su representante ante el Consejo Directivo del ISER.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Podrán participar como electores, los Ex -Rectores del instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para ser representante de los Ex–Rectores del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar de conformidad con el literal b) del Artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993, modificado mediante el Acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016, las siguientes calidades:

*“f. El ex-rector universitario será elegido por los ex-rectores del ISER.”*

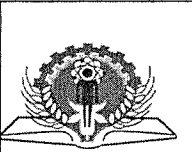
**ARTÍCULO TERCERO.** Los candidatos a representante de Rectores ante el Consejo Directivo del ISER estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley y los Estatutos internos, contenidos fundamentalmente en la Constitución Política, artículo 22 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, 126, 29, 179, Decreto-Ley 128 de 1976 artículo 3, 4, 8, 10 y 11, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9, Ley 489 de 1998 Artículo 79 y 102, Ley 30 de 1992 artículo 67, Ley 734 de 2002 artículo 38, Ley 1474 de 2011 y en el artículo 13 del Acuerdo 010 de 1993 y demás concordantes y pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los aspirantes a la representación señalada deberán postularse mediante oficio debidamente firmado y remitirlo al correo electrónico [convocatoriaexrectores2017@iser.edu.co](mailto:convocatoriaexrectores2017@iser.edu.co), desde el tres **(3) de abril de dos mil diecisiete (2017) al cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017)**, la Secretaría General del Instituto, constatará al día siguiente hábil del cierre de las inscripciones, el cumplimiento de los requisitos de los inscritos para ser representante de los Ex -Rectores al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER. De igual forma los candidatos aportarán el nombre e identificación de quien actuará como su testigo electoral, el día de las elecciones. La lista de inscritos se publicará en la página web Institucional, una vez sea verificado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el presente proceso electoral, los electores remitirán su voto mediante oficio debidamente firmado al correo electrónico [convocatoriaexrectores2017@iser.edu.co](mailto:convocatoriaexrectores2017@iser.edu.co), o los allegarán a la Secretaría General del ISER, ubicada en el Bloque Administrativo, primer piso, de la Calle 8 N° 8-155 de Pamplona, refrendando su escrito con su firma **el día veinticinco (25) de abril de 2017, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, designando claramente el nombre y el apellido del Ex – Rector del ISER y que previamente se haya postulado e inscrito como candidato para el Consejo Directivo por dicha Representatividad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la inscripción, se conformará la lista para la Representación de los Ex - rectores, en la cual se señalará claramente el nombre y apellido del aspirante e identificación como la manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidades, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Ex–Rectores de la Institución podrán emitir su voto por escrito, mediante oficio debidamente firmado al correo electrónico [convocatoriaexrectores2017@iser.edu.co](mailto:convocatoriaexrectores2017@iser.edu.co), o los allegarán a la Secretaría General del

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
	<b>RESOLUCIÓN</b>	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
3 de 4 Página		

ISER, ubicada en el Bloque Administrativo, primer piso, de la Calle 8 N° 8-155 de Pamplona, refrendando su escrito con su firma **el día veinticinco (25) de abril de 2017, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, designando claramente el nombre y el apellido del Ex – Rector del ISER y que previamente se haya postulado e inscrito como candidato para el Consejo Directivo por dicha Representatividad.

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez recibidos los votos el día y hora de cierre de las elecciones, se procederá a la verificación de los votos recibidos con la lista de electores, previamente suministrada por la Profesional Universitaria de Talento Humano y se procederá al escrutinio definitivo con la supervisión del Profesional Especializado de Control Interno y la Profesional Especializada de Jurídica, dando a conocer el nombre y apellido del Ex-Rector elegido como Representante de los Ex-Rectores ante el Honorable Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO.** Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala: *“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración del Profesional especializado de Control Interno como del Asesor Jurídico Externo del ISER, para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
4. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
5. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato al Rector, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
6. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar a la Rectora para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los Ex-Rectores al Consejo Directivo.


**ARTÍCULO OCTAVO.** Cada aspirante a ser Representante de los Ex - Rectores tendrá derecho a un testigo electoral, los cuales podrán actuar en el momento del escrutinio y serán acreditados por la Secretaría General de acuerdo con los nombres que aporten los candidatos.

**PARÁGRAFO.** Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; lo anterior sin interponer el desarrollo del mismo.

Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones para recuento de votos en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltas de inmediato.

**ARTÍCULO NOVENO.** El proceso de elecciones del Representante de los Ex – Rectores ante el Consejo Directivo del ISER; se llevará a cabo en el siguiente calendario:

*“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”*

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-22 Código
	<b>RESOLUCIÓN</b>	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
4 de 4 Página		

Publicación de Convocatoria: **31 de marzo de 2017**

Inscripciones: **Del 3 de abril de 2017 al 5 de abril 2017**

Revisión de calidades: **06 de abril de 2017**

Publicación de la lista de candidatos en la página web [www.iser.edu.co](http://www.iser.edu.co), que cumple los requisitos: **07 de abril de 2017.**

Elecciones: **25 de abril de 2017 de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El período del Representante de los Ex – Rectores será de dos (2) años, el cual iniciará desde la posesión ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Los candidatos, los inhabilitados, los testigos electorales, sus cónyuges compañero o compañera permanente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación. La persona que no se declare impedida por esta causa, se considera incurso en falta disciplinaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** En caso de presentarse algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, se declara la inexistencia de la inscripción, la candidatura, la elección o representación y se debe iniciar la correspondiente investigación disciplinaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Serán nulos los actos electorales que no cumplan los procedimientos señalados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Copias del presente acto administrativo se enviarán a la Secretaría General, Vicerrectoría Académica, a las Facultades y se publicará en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Pamplona, a los treinta (30) del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

La Rectora,

  
**LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO**

Proyecto:

  
 Daisy Janina Espinel Flórez  
 Secretaria General

Revisó:

Janelh León Tarazona  
 Profesional Especializada de Jurídica